

**RESOLUCION N°: 054/99**

**ASUNTO:** ACREDITAR la carrera de Especialización en Endocrinología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires sede Hospital Municipal Ramos Mejía.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1999.

**Carrera N° 2047/97**

VISTO, la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013 y 014 – CONEAU - 97, y la SOLICITUD DE ACREDITACION Y LOS ANEXOS que presentó la carrera de Especialización en Endocrinología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires sede Hospital Municipal Ramos Mejía, la ficha técnica, la ficha de información sobre los Servicios de Salud, los perfiles de categorización para las carreras de Medicina, y lo actuado por el comité de pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado, de categorización y,

**CONSIDERANDO:**

Que los conocimientos actuales en el campo de la endocrinología, en sus aspectos moleculares y diagnósticos exigen un alto grado de conocimiento específico, que obviamente supera los del Médico Clínico; razón que justifica el interés académico y la necesidad asistencial de contar con profesionales especializados en su interpretación y aplicación racional, traducidos en una práctica médica moderna y actualizada, así también como consultores del Médico Generalista.

Que no existen convenios con otras instituciones.

Que no figuran mecanismos de financiamiento de las actividades.

Que las metas académicas son excelentes, orientadas a la formación de profesionales especializados de inmejorable calidad, considerando que se tienen en cuenta tanto los aspectos técnicos como los humanos y éticos.

Que el sistema de admisión y evaluación de los cursantes es adecuado a las finalidades propuestas en donde se pretende que el alumno tenga una formación previa que asegure el máximo aprovechamiento del curso.

Que si bien el programa para la formación de médicos residentes que se adjunta es amplio y completo la Carrera de Especialista no exige que el alumno siga el régimen de residencias médicas para su aprobación.

Que las funciones atribuidas al Comité Académico garantizan las condiciones técnicas y éticas necesarias para un adecuado funcionamiento de la Carrera, siendo reconocida la trayectoria de sus integrantes que exime de comentarios al respecto.

Que no especifica claramente en qué consisten los programas de becas, debido a que se hace referencia a normativas estipuladas por la Facultad, sin aclarar cuál es la experiencia y cuáles los antecedentes al respecto.

Que las características del plan de estudios desarrollado son altamente coherentes y exigentes tanto en su extensión horaria como en su intensidad.

Que no se aclara la frecuencia que se revisan los planes y programas.

Que no presenta con claridad la relación entre docentes estables y visitantes, sólo figuran cuatro docentes con menos de diez horas semanales para una carrera de cuatro mil

doscientas horas, lo que da a entender que existe colaboración docente por parte del cuerpo de residentes.

Que los perfiles curriculares de los cuatro docentes se adecuan totalmente a los objetivos.

Que no se detallan actividades implementadas a elevar la calidad del cuerpo docente.

Que la supervisión de docentes se realiza de manera informal, sin participación de los alumnos.

Que las actividades de investigación son adecuadas a los objetivos docentes y de formación de alumnos.

Que las publicaciones traducen el interés y la vocación de trabajo del Servicio de Endocrinología.

Que la relación entre cursantes inscriptos y graduados se ajusta a las normativas.

Que los mecanismos de supervisión y progreso del aprendizaje parecen adecuados.

Que no existe seguimiento de los graduados.

Que los espacios físicos para las actividades se adecuan a las necesidades.

Que los laboratorios y equipamiento son de excelente nivel, con relación a las posibilidades y recursos disponibles.

Que la biblioteca y centros de documentación se encuentran completos y actualizados, aunque sería conveniente la informatización.

Que el servicio hospitalario es de muy buen nivel.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Endocrinología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires sede Hospital Municipal Ramos Mejía.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como B.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:.

- El incremento de recursos económicos para aumentar la tecnología aplicada a la docencia.
- La descripción de una estrategia para la actualización periódica del programa.
- La especificación de las características del cuerpo de docentes, especialmente referido a las áreas temáticas de dictado de clases y trabajo de campo.
- La revisión de la extensión horaria adjudicada al conocimiento de algunos temas.
- La creación de un sistema que permita tener conocimiento de la opinión de los alumnos con respecto al desempeño de los docentes y al desarrollo y utilidad del curso.
- La informatización del área de biblioteca e información.
- Un mayor contacto con los alumnos egresados para conocer y evaluar los criterios de selección de alumnos y la aplicación y utilización de los conocimientos impartidos.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 054 – CONEAU - 99